

xxEl artículo 53 del Reglamento de Presupuesto de la UCLM, aprobado por Resolución de 20/12/2018, (DOCM nº 252, de 28/12/2018), establece lo siguiente:

- “1. Las ayudas o subvenciones específicas procedentes de personas físicas o jurídicas concedidas a favor de centros, departamentos y centros e institutos de investigación de la Universidad, así como los ingresos de precios públicos por matriculas de enseñanzas propias o inscripciones a congresos, jornadas y otros eventos desarrollados por los mismos, revertirán directamente al centro beneficiario y darán lugar a un incremento en los créditos del presupuesto general de la Universidad mediante el correspondiente expediente de modificación presupuestaria. No obstante, la gestión de dichos créditos deberá hacerse mediante una suborgánica diferenciada de los créditos correspondiente al presupuesto ordinario.*
- 2. El importe de dichas ayudas o subvenciones deberá ingresarse en cualquier cuenta central de ingresos de la Universidad.”.*

A lo largo del ejercicio presupuestario se producen ocasionalmente ingresos no previstos destinados a centros, departamentos e institutos o centros de investigación, procedentes de entidades privadas y destinadas a financiar actividades de mecenazgo, como premios TFG y TFM, becas, eventos u otros similares, habiéndose tramitado hasta la fecha mediante expedientes de generación de crédito a pesar de su pequeño importe.

Siendo aconsejable el establecer un mecanismo flexible para la disposición de estos créditos al tiempo que se cumple con la contabilización diferenciada de los gastos afectados a dichos ingresos finalistas, respecto de los gastos corrientes financiados con fondos propios de la orgánica correspondiente,

Este Vicerrectorado, en virtud de las atribuciones de los Estatutos de la UCLM, del Reglamento del Presupuesto del 2018 y la Resolución del 23 de diciembre de 2020 de delegación de Competencias del Rector,

RESUELVE:

Autorizar las siguientes normas en cuanto a la disposición y gestión de dichos créditos e ingresos.

- En aplicación del artículo 36 del Reglamento de Presupuesto, se autoriza a la Unidad de Presupuestos la creación de suborgánicas de la siguiente raíz, que sean necesarias para la contabilización diferenciada de dichos créditos e ingresos, siendo responsables de las mismas la persona que figura como Decano o Director del centro docente, departamento o instituto o centro de investigación:
 - **00440xxxIG.422D:** Ingresos externos de la Facultad/Escuela XX para incremento de crédito.
 - **00421xxxIG.541A:** Ingresos externos del Departamento XX para incremento de crédito (actividad no de investigación (no deduce IVA).
 - **00421lxxxIG.541A:** Ingresos externos del Departamento XX para incremento de crédito (actividad de investigación (deduce IVA).
 - **01160xxIG.541A:** Ingresos externos del Instituto/Centro de Investigación XX para incremento de crédito (actividad de investigación (deduce IVA).

Siendo **xxx** o **xx** el código de 3/2 dígitos que identifica la orgánica del Centro, Departamento o Instituto. La duración de dichas suborgánicas no tendrá fecha de finalización, teniendo la consideración de Centro Gestor Permanente.
- La Unidad de Presupuestos podrá realizar distribuciones de crédito desde las orgánicas centrales 00440REPAR, 00421REPAR y 01160REPAR, respectivamente, a las suborgánicas del punto anterior tras la acreditación por parte de la oficina contable receptora de la existencia de un ingreso o

Universidad de Castilla-La Mancha

Rectorado | C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real
e-mail: vic.economia@uclm.es | Tel.: (+34) 926 295 345 | Fax: (+34) 902 204 130

ID. DOCUMENTO	F81b0m1WfP		Página: 1 / 2
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
SAEZ MARTINEZ FRANCISCO JOSE		19-02-2024 13:56:51	1708347534585
 F81b0m1WfP			

derecho a recaudar por la UCLM, con motivo a ingresos de empresas y entidades privadas destinadas a gastos como Premios, becas, ingresos por ventas de bienes y otros de carácter esporádico, siempre que no superen individualmente el importe de 3.000€. Para importes superiores, deberá realizarse la oportuna generación de crédito.

3. Los créditos serán cargados en las orgánicas del punto 1 en el artículo 22 o 29 de la clasificación económica de gastos, pudiendo realizar la oficina contable las modificaciones oportunas de adscripción o transferencia dentro de la misma orgánica según la naturaleza del gasto.
4. No se podrán tramitar con estas suborgánicas gastos del capítulo 1 de personal, salvo cotizaciones a la Seguridad Social de becarios.
5. En caso de que exista saldo a fin de ejercicio, y dado su carácter finalista por ser financiado con ingresos externos, se procederá a realizar por la Unidad de Presupuestos la adscripción del saldo remanente de la orgánica, en el nuevo ejercicio, según lo indicado en el punto 2.
6. Los créditos dispuestos en las suborgánicas creadas del punto 1 no podrán ser transferidos a la orgánica ordinaria del centro, departamento o instituto-centro de investigación, salvo que se acredite que el gasto a financiar con dicho ingreso externo ha sido tramitado con cargo al presupuesto ordinario y no pueda llevarse a cabo la rectificación contable para la correcta imputación, todo lo cual deberá justificarse en la solicitud de modificación.
7. Se autoriza a la Unidad de Presupuesto a dar las instrucciones técnicas necesarias para la aplicación de las normas anteriormente indicadas.

EL VICERRECTOR DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN

Por delegación del Rector según artículo 23.1 del Reglamento del Presupuesto UCLM

Francisco José Sáez Martínez

Universidad de Castilla-La Mancha

Rectorado | C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real
e-mail: vic.economia@uclm.es | Tel.: (+34) 926 295 345 | Fax: (+34) 902 204 130

ID. DOCUMENTO	F81b0m1WfP		Página: 2 / 2
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
SAEZ MARTINEZ FRANCISCO JOSE		19-02-2024 13:56:51	1708347534585
 F81b0m1WfP			